



POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS MANUAL INTERMEDIACION 2012

APROBADO ACTA DE JUNTA DIRECTIVA 333 FEBRERO
COMITÉ DE CONTROL INTERNO FEBRERO 2012

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO 1. DEBERES, OBLIGACIONES Y REGLAS GENERALES DE AFIN S.A. COMISIONISTA DE BOLSA Y SUS PERSONAS NATURALES VINCULADAS (PNV)	4
Capítulo.1 DEBERES GENERALES	4
Capítulo.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	6
TÍTULO 2. DEBERES ESPECIALES DE AFIN S.A.	8
Capítulo.3 DEBER DE INFORMACIÓN	8
Sección.1 Clientes	8
Sección.2 Suministro de información a AMV	11
Sección.3 Información al Mercado	12
CAPÍTULO. 4 DEBERES FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	12
Sección.1 PRINCIPIOS GENERALES SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS	13
Sección.2 NORMAS ESPECIALES SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS	15
Capítulo. 5 DEBER DE DOCUMENTACIÓN	17
Capítulo. 6 DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD	18
Capítulo. 7 DEBER DE SEPARACIÓN DE ACTIVOS	18
Capítulo. 8 DEBER DE VALORACIÓN	19
Capítulo.9 DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN EN LAS OPERACIONES	19

Capítulo. 10 DEBER DE ASESORIA PROFESIONAL	19
Capítulo. 11 DEBERES ESPECIALES FRENTE A CLIENTES INVERSIONISTAS EN EL MERCADO MOSTRADOR	20
Capítulo.12 SANOS USOS Y PRÁCTICAS	22
TÍTULO 3. ABUSOS DE MERCADO	24
Capítulo. 13 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	24
Capítulo. 14 MANIPULACIÓN DE MERCADO	24
Capítulo. 15 OTROS ABUSOS DE MERCADO.....	25
TÍTULO 4. INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	26
Capítulo. 16 INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	26
TÍTULO 5. TARIFAS	27
Capítulo. 17 Tarifas	27

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN

INTERMEDIACIÓN DE VALORES

TÍTULO 1. DEBERES, OBLIGACIONES Y REGLAS GENERALES DE AFIN S.A. COMISIONISTA DE BOLSA Y SUS PERSONAS NATURALES VINCULADAS (PNV)

Capítulo.1 DEBERES GENERALES

1.1 Deberes generales en la actuación de Afin S.A. Comisionista de Bolsa

Afin S.A. Comisionista de Bolsa procederá como experto prudente y diligente, actuará con transparencia, honestidad, lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad, cumplimiento, imparcialidad, idoneidad y profesionalismo, cumpliendo las obligaciones normativas y contractuales inherentes a la actividad que desarrolla.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas y lineamientos para promover la transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, idoneidad y profesionalismo para ello contará con los siguientes códigos:

- Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC)
- Código de Ética y Conducta
- Manuales de procedimientos para cada una de las áreas

1.2 Competencia leal

Afin S.A. Comisionista de Bolsa mantendrá un mercado de valores cimentado sobre bases de libre y leal competencia.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha establecido a través de su CBGC el principio de lealtad. En tal principio, todas las labores deberán ser ejecutadas en la forma indicada, leal frente a quienes resulten directa o indirectamente afectadas. Los administradores en el ejercicio de su cargo deben cumplir el deber de lealtad ejercitando sus poderes o facultades con el fin de realizar el interés social. En el evento de perseguir intereses personales serán responsables ante la sociedad y ante cada accionista que sufra un perjuicio directo con su conducta desleal. En relación con los clientes, el principio de lealtad conllevará el abstenerse de realizar cualquier acto u operación que contenga elementos del conflicto de interés, a fin de evitar perjuicio o beneficio injusto a una de las partes involucradas.

1.3 Responsabilidad por actos de PNV

Afin S.A. Comisionista de Bolsa será responsable por los actos de las personas naturales vinculadas a ésta y en tal virtud deberá verificar que toda persona que comprometa a la firma en un negocio determinado tiene las facultades necesarias para hacerlo. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda asistir a la persona natural vinculada.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha establecido las Afin S.A. Comisionista de Bolsa siguientes políticas y procedimientos para verificar y garantizar que sus PNV tienen las facultades para representar a la entidad frente a terceros:

1. Verificación en la vinculación de los funcionarios del área comercial en la cual se verifica la idoneidad de los funcionarios a través de los exámenes de certificación de AMV. Cualquier PNV del área comercial que no cuente con certificación alguna no tiene facultad alguna de representar a la firma frente a terceros.
2. Directivos, Representantes Legales y Administradores de la sociedad tienen facultades para representar a la firma frente a terceros. Las facultades de Directivos, Representantes Legales y Administradores de la sociedad están establecidas en el CBGC
3. Ninguna Persona Natural Vinculada puede comprometer a la firma individualmente por ningún medio. Cualquier compromiso por parte de la PNV será de su absoluta responsabilidad en caso de violar esta política. En todas las comunicaciones deben existir por lo menos dos firmas en las cuales debe estar incluida la firma de algún directivo de la compañía.

Políticas sobre la administración y uso de perfiles y códigos de usuario en los sistemas de negociación y registro, por parte de los funcionarios de Afin S.A. Comisionista de bolsa

Las siguientes son las políticas establecidas por Afin S.A. Comisionista de Bolsa:

ADMINISTRADORES DE SISTEMAS: Son empleados de segundo nivel jerárquico, Gerente General, Director de Control Interno, Director de Riesgo. Todos los perfiles, accesos, cupos de negociación, cupos de contraparte, son definidos por comité de control interno o en su defecto, por el comité de riesgo y dependen de la línea de negocio.

1.4 Control interno

Nuestra firma se ha caracterizado siempre por un eficiente y oportuno control interno (Resolución 014 de 2009 SFC) y es así como la junta directiva se ha constituido en comité de control interno.

Cuenta con una Dirección de control interno con un equipo capacitado para ejercerlo en forma preventiva e inmediata.

1.5 Inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores

Afin S.A. Comisionista de Bolsa no permitirá que sus personas naturales vinculadas desempeñen las funciones que de conformidad con la normatividad vigente, haga necesaria la inscripción en el RNPMV, sin estar previamente certificados e inscritos en dicho registro, en la respectiva modalidad y especialidad, o

cuando se encuentren expulsadas, suspendidas o sean objeto de una medida de suspensión preventiva por parte del Tribunal Disciplinario o sobre las cuales recaiga una sanción equivalente o medida de suspensión preventiva por decisión del órgano disciplinario de otra entidad de autorregulación, de un administrador de mercado, de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, o de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las personas naturales vinculadas estarán sujetas a la competencia de AMV de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, a pesar de que se incumpla la obligación establecida anteriormente.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa deberá verificar, al menos una vez al mes, que la información de sus personas naturales vinculadas se encuentra actualizada en el SIAMV.

Políticas y procedimientos implementados por Afin S.A. Comisionista de Bolsa para garantizar que sus PNV se encuentran inscritas en el RNPMV y en el SIAMV

El área de Control Interno de la compañía verifica que sus PNV se encuentren inscritas en el RNPMV y en el SIAMV antes de la recepción de cualquier orden de clientes. Adicionalmente se ha establecido el siguiente protocolo de negociación:

OPERADORES: los administradores de los sistemas de negociación y registro solo suministrarán clave de acceso a los sistemas después de verificar que la información de los PNV esté completa en el RNPMV y en el SIAMV

1.6 Tratamiento equitativo

Afin S.A. Comisionista de Bolsa asegurará un tratamiento equitativo a los clientes y demás participantes del mercado.

Políticas y procedimientos acerca del tratamiento equitativo de los clientes

Afin S.A. Comisionista de Bolsa a través de su CEC y CBGC ha establecido en los principios rectores sobre los confines de interés y los principios de igualdad en el trato.

Los clientes desde su vinculación son estratificados según su perfil y son definidos según los criterios de SFC su carácter de cliente inversionista o profesional.

Capítulo.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

2.1 Cultura de cumplimiento y control interno

Las personas naturales vinculadas deben asegurar que las obligaciones impuestas por la normatividad aplicable a ellas y a los miembros sean observadas.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con los recursos humanos, tecnológicos y de información necesarios para adelantar una gestión de control interno adecuada, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades de intermediación que adelante.

Políticas y procedimientos establecidos para que la normatividad aplicable sea cumplida por las PNV

Las siguientes son las políticas que ha establecido Afin S.A. Comisionista de Bolsa:

1. Capacitación a las PNV respecto a la normatividad externa e interna vigente
2. Establecimiento de informes de gestión a los administradores de la firma

3. Revisión periódica por parte de Control Interno a los procesos realizados por las PNV
4. Checklist de control interno a través de matrices de cumplimiento
5. Obligatoriedad del uso por operación del Ticket previo, , debidamente diligenciado y ATM

A través del ticket de operaciones el cual es previo, obligatorio y debidamente diligenciado, las áreas de Riesgo y Control interno verifican las condiciones de ejecución de órdenes sobre intermediación de valores.

La ejecución de las operaciones contará con la aprobación previa de Riesgo y Control Interno

De acuerdo con nuestro CBGC, Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con áreas de Control Interno y Riesgo independientes.

2.2 Políticas y procedimientos

Afin S.A. Comisionista de Bolsa contará con políticas y procedimientos relativos a las actividades de intermediación de valores, y que sean acordes con la normatividad vigente, específicamente con lo establecido en el Título IX de la Circular Básica Jurídica de la SFC, el Reglamento AMV y las Cartas Circulares que AMV expida para el efecto. Todas las políticas y procedimientos deben estar debidamente documentados y ser aprobados por la Junta Directiva de la entidad o quien haga sus veces.

Las disposiciones contenidas en estas políticas y procedimientos son de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales vinculadas, y es deber de cada miembro velar por su adecuada implementación y cumplimiento, sin perjuicio de las facultades de supervisión y disciplina que tienen AMV y la SFC.

El Autorregulador del Mercado de Valores podrá pronunciarse sobre las políticas y procedimientos de Afin S.A. Comisionista de Bolsa.

Los siguientes son los documentos en los cuales están consignadas las políticas y procedimientos relativos a la actividad de intermediación:

- Manual de Autorregulación versión anual aprobada por Junta Directivas
- Políticas y Procedimientos para la actividad de intermediación

Las PNV a Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrán consultar las políticas y procedimientos relativos a la actividad de intermediación en

- Manuales de procedimientos versión anual aprobada por Junta Directivas
- Políticas y Procedimientos para la actividad de intermediación

El público en general puede consultar las políticas y procedimientos relativos a la actividad de intermediación en la página Web. www.afin.com.co

2.3 Detección de situaciones de incumplimiento de la normatividad aplicable

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con procedimientos que le permite identificar las posibles infracciones a la normatividad aplicable como parte de su proceso preventivo, para lo cual ha establecido criterios de identificación. Entre tales criterios están:

- a) La posibilidad de obtener un beneficio financiero diferente al monto de la comisión o retribución habitual, que no tenga una explicación de acuerdo con las prácticas comerciales.
- b) La posibilidad de evitar una pérdida financiera a costa de la parte afectada, sin que exista una razón legítima para ello.

c) La existencia de un interés en el resultado de un servicio o de una operación llevada a cabo por cuenta del cliente, que sea contrario al interés del cliente.

d) La existencia de incentivos personales, financieros, de negocios o de otro tipo para favorecer los intereses propios o de un tercero, distinta de la comisión o retribución habitual por ese servicio, no autorizados o no conocidos por la parte afectada.

Parágrafo: Los anteriores criterios no excluyen otros que puedan tenerse en cuenta por parte de la entidad miembro para identificar un posible incumplimiento de la normatividad aplicable por parte de la entidad.

Políticas y procedimientos implementados en relación con la identificación de potenciales incumplimientos a la normatividad

- Revisión permanente del cumplimiento normativo realizada por el Contralor Normativo.
- Estudio y aplicación si aplica del resumen normativo mensual de AMV
- Revisión permanente de Control Interno sobre los procesos de intermediación llevados a cabo al interior de la compañía

2.4 Capacitación a funcionarios

Afin S.A. Comisionista de Bolsa capacitará a las personas naturales vinculadas y propender por su profesionalismo.

Políticas de capacitación a las PNV de Afin S.A. Comisionista de Bolsa

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con el programa de capacitación denominado Profesionales en Desarrollo y talleres especializados, los cuales buscan capacitar a las PNV con una duración aproximada de seis meses incluyendo el proceso de conocimiento de las diferentes áreas de la firma, al igual que preparar para las certificaciones necesarias en la parte comercial.

Políticas de Supervisión y Evaluación los Conocimientos de las PNV

La Unidad de Riesgo Operativo (URO) y Control Interno son las áreas funcionales de la compañía encargadas de la supervisión.

Cada uno de los administradores de la compañía de acuerdo al código de buen gobierno CORPORATIVO presenta un informe mensual de gestión a la dirección de control interno. El URO esta en capacidad de revisar dicho informe y constatar su cumplimiento y veracidad.

TÍTULO 2. DEBERES ESPECIALES DE AFIN S.A.

Capítulo.3 DEBER DE INFORMACIÓN

Sección.1 Clientes

Los clientes personas naturales o jurídicas deben diligenciar de forma completa la hoja de vinculación cuyo texto se encuentra en la página www.afin.com.co , posteriormente el comercial presentara ante el comité de control interno el cliente para la aprobación de su vinculación. El comité estudia al cliente como inversionista profesional o cliente inversionista y si es aprobado se le comunica, se crea el cliente y se autoriza la negociación.

3.1 Revelación de información a clientes

Afin S.A. Comisionista de Bolsa adoptará políticas y procedimientos para que la información dirigida a sus clientes o posibles clientes en operaciones de intermediación sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y

clara. Dichas políticas y procedimientos deberán referirse a los extractos y otros mecanismos utilizados para el suministro de información.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa informará a su cliente por lo menos lo siguiente, de manera previa a la realización de la primera operación:

a) Su naturaleza jurídica y las características de las operaciones de intermediación que se están contratando, y

b) Las características generales de los valores, productos o instrumentos financieros ofrecidos o promovidos; así como los riesgos inherentes a los mismos.

Adicionalmente, Afin S.A. Comisionista de Bolsa en desarrollo de cualquier operación de las previstas en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 1.5.1.2. de la Resolución 400 de 1995 o la norma que la modifique o sustituya, deberán suministrar al cliente la tarifa de dichas operaciones de intermediación.

Políticas y procedimientos en relación con la información suministrada a los clientes

El Comité de Control Interno definirá los cambios, mecanismos de divulgación de información y publicidad.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa dispondrá de los siguientes medios de divulgación de información al público en general:

- Pagina Web. www.afin.com.co
- Correo Electrónico
- Publicidad en medios de comunicación escritos, radiales y televisivos
- Remisión de información escrita
- Publicación especializada la Brújula
- Extractos de cuentas
- Facturas bursátiles

Afin S.A. Comisionista de Bolsa a través de su CBGC, CEC, LEO, Manual de Autorregulación y las políticas establecidas en este documento revelará la siguiente información.

- Políticas y procedimientos para la prevención y administración de los conflictos de interés
- Comisiones
- Márgenes
- Políticas de remuneración
- Políticas y procedimientos sobre el control interno a las actividades de intermediación de valores
- Políticas de categorización de clientes
- Manual del libro electrónico de órdenes
- Manuales y procedimientos respecto de las operaciones en el mercado mostrador

Políticas y procedimientos acerca del contenido y el envío de extractos a los clientes

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con las siguientes políticas:

- Periodicidad de la Información

La información estará disponible en cualquier momento en las instalaciones de la firma, no obstante, Afin S.A. Comisionista de Bolsa informará por un medio escrito a sus clientes los extractos por lo menos una vez cada trimestre

- Valoración

Las inversiones de Administración de Portafolios de Terceros, las Carteras Colectivas y recursos de terceros se valoran según lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la SFC. Los precios empleados en la valoración de las inversiones serán aquellos que provea el sistema de valoración de la BVC Infoval.

Políticas para la definición del contenido de la publicidad de los productos de intermediación ofrecidos Afin S.A. Comisionista de Bolsa

La firma se rige según lo estipulado en la Resolución 1200 de 1995 de la SFC Artículos 1.4.3.2 campañas o mensajes institucionales, 1.4.3.3 campañas o mensajes informativos y 1.4.3.4 campañas o mensajes promocionales.

El comité de control interno de la firma definirá el contenido de la publicidad

3.2 Correcto entendimiento de los negocios

En la propuesta, discusión y cierre de cualquier negocio, las personas naturales vinculadas a Afin S.A. Comisionista de Bolsa tomarán todas las precauciones en orden a lograr de cualquiera de los participantes del mercado un correcto entendimiento sobre la naturaleza, alcance y condiciones del negocio, en especial, las siguientes:

- La identificación de Afin S.A. Comisionista de Bolsa en nombre del cual se está actuando y la calidad específica en que actúa la persona natural vinculada, a fin de evitar cualquier riesgo de confusión de contraparte;
- Si Afin S.A. Comisionista de Bolsa actúa en posición propia o por cuenta de terceros;
- El recíproco conocimiento de todos los elementos necesarios para el cierre de la operación; y
- La revelación de toda información material o relevante para el cierre del negocio, a menos que la información sea reservada.
- **La tarifa de comisión y/o los costos asociados establecidos por la compañía.**

Políticas y procedimientos para asegurar que los clientes y otros participantes del mercado entiendan correctamente la naturaleza, alcance y condiciones de los negocios

Afin S.A. Comisionista de Bolsa dispondrá de un protocolo de negociación según los medios de recepción de órdenes que disponga la firma

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha establecido la obligatoriedad del diligenciamiento del perfil del cliente y firma por parte del cliente aceptando su perfil de riesgo es una política, de igual forma es reforzado este procedimiento mediante la aceptación por parte del cliente de su clasificación en cliente inversionista o profesional.

3.3 Situaciones de desinformación o mal entendimiento

Afin S.A. Comisionista de Bolsa no debe adelantar cualquier relación de negocios en la cual exista desinformación, o mal entendimiento sobre la transacción específica o sobre el alcance de las responsabilidades de Afin S.A. Comisionista de Bolsa.

Políticas y procedimientos implementados por Afin S.A. Comisionista de Bolsa para evitar la realización de negocios con clientes, en los cuales puedan existir situaciones de desinformación

Previo a la ejecución de cualquier operación, debe existir el ticket de operación previo que es diligenciado con la orden del cliente escrita o gravada telefónicamente. En el ticket queda registrada toda la información relativa a la operación desde al hora de orden hasta si fue autorizada por riesgo. El ticket es el mecanismo de mitigación de riesgo operativo y evita las situaciones de desinformación.

Sección.2 Suministro de información a AMV

3.4 Suministro de información a AMV

Afin S.A. Comisionista de Bolsa suministrará a los funcionarios de AMV, en forma oportuna, veraz y completa, toda la información y documentos que se encuentre en su poder y que le sean solicitados por éstos para el ejercicio de sus funciones, proporcionándoles la asistencia que sea requerida en las visitas, en las comunicaciones telefónicas o escritas o por cualquier otro medio, sin que sea posible oponer a tal solicitud ningún tipo de reserva. Igualmente, colaborarán en lo posible con AMV para el recaudo de información que se encuentre en poder de terceros y que por cualquier motivo no haya podido ser obtenida por AMV.

Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar otra información o documentación, Afin S.A. Comisionista de Bolsa enviará a AMV la siguiente información, cuando éste lo solicite expresamente:

- a. Los estados financieros, información financiera, bancaria, contable y operativa en relación con la actividad de intermediación de valores;
- b. Modificaciones a los estatutos y reglamentos;
- c. La información relativa a las órdenes, operaciones y actividades de intermediación, de acuerdo con los formatos y mecanismos de envío de información que establezca AMV.
- d. La autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para la realización de nuevas actividades, cuando ella sea necesaria, una vez ésta se obtenga, así como la persona o personas encargadas de las actividades, si fuere del caso;
- e. La integración de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces y de sus comités, tanto del miembro como de sus accionistas con participación material;
- f. La información del miembro y sus accionistas con participación material, los nombres y direcciones para notificación y toda aquella información que requiera AMV sobre las personas naturales vinculadas al miembro, de acuerdo con los formatos y mecanismos de envío de información que establezca AMV.

El incumplimiento injustificado de la obligación de suministrar la información y documentos solicitados será considerado una falta disciplinaria, sin perjuicio de las reconvenciones escritas que AMV considere oportunas.

Políticas y procedimientos de Afin S.A. Comisionista de Bolsa en relación con el suministro de información a las autoridades

Los entes de control gubernamental, la SFC, AMV, MHCP, DIAN son considerados entidades de alta prelación. Afin S.A. Comisionista de Bolsa procurará que la información requerida sea entregada en el 30% del tiempo que la autoridad estipule como plazo máximo.

Las solicitudes de información de AMV serán tramitadas por la Gerencia General de la Compañía y el representante legal del área encargada.

3.5 Colaboración con AMV

Afin S.A. Comisionista de Bolsa informará a AMV de cualquier hecho o situación que constituya una infracción o que atente contra la transparencia, integridad y seguridad del mercado.

Igualmente, Afin S.A. Comisionista de Bolsa deberá concurrir a toda citación que les dirija el Consejo Directivo, el Tribunal Disciplinario, el Presidente y cualquier otro funcionario de AMV, rindiendo las declaraciones o suministrando la información que les fuera solicitada por ellos dentro de la órbita de sus funciones.

El incumplimiento injustificado de la obligación de concurrir a las citaciones será considerada una falta disciplinaria, sin perjuicio de las reconvenciones escritas que AMV considere oportunas.

Políticas y Procedimientos de Colaboración Afin S.A. Comisionista de Bolsa

La firma actuará de forma diligente ante cualquier hecho o situación que constituya una infracción o que atente contra la transparencia, integridad y seguridad del mercado.

Toda información de control exigida o suministrada a las PNV siempre es recalcada que es por exigencia de la AMV y su incumplimiento será reportado.

Control Interno el área ante la cual da a conocer las situaciones irregulares para que sean transmitidas a AMV

A través de memorandos internos y capacitaciones las PNV conocerán los procedimientos enmarcados en este artículo

Sección.3 Información al Mercado

3.6 Registro de operaciones realizadas en el mercado mostrador

Afin S.A. Comisionista de Bolsa establecerá políticas y procedimientos para el registro de operaciones sobre valores celebradas en el mercado mostrador dentro del término establecido en la normatividad aplicable.

Políticas y Procedimientos

- Tiempo de Ejecución

Los operadores son los responsables de las operaciones desde el inicio hasta su culminación. Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con un procedimiento de verificación de procesos en el cual se verifican los tiempos de ejecución

- Verificación

El Departamento de Riesgo, Control interno a través del Ticket de operación verifican las etapas ejecución (registro, complementación, adjudicación y cumplimiento) de la operación en el mercado al mostrador. Control Interno a través de los medios verificables revisará algunas operaciones en el mercado al mostrador, verificando los tiempos máximos de registro.

- Compensación y Liquidación

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha establecido que la compensación y liquidación de operaciones se debe realizar en los términos establecidos por la legislación vigente. La compensación y liquidación se llevarán a cabo bajo el principio de “**A la mayor brevedad posible**”

Capítulo. 4 DEBERES FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Afin S.A. Comisionista de Bolsa adoptó el 23 de mayo del 2002 por medio de su asamblea de accionista el Código de Buen Gobierno Corporativo el cual en uno de sus capítulos establece claramente todo lo referente al conflicto de interés

Sección.1 PRINCIPIOS GENERALES SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

4.1 Definición de conflicto de interés

También se considerará como conflicto de interés, en adición a las situaciones previstas el artículo 1.1.1.1 de la Resolución 1200 de 1995, la situación en la que incurre quien tiene la posibilidad de tomar decisiones, o incidir en la adopción de las mismas, actuando mediante una relación de agencia, siempre que sus intereses y los de tales terceros, o los intereses de tales terceros entre sí, resulten contrarios e incompatibles.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha establecido en su CBGC ha establecido las políticas y procedimientos sobre el concepto de Conflicto de Interés

4.2 Adopción de políticas y procedimientos

Afin S.A. Comisionista de Bolsa adoptará las políticas e implementarán los procedimientos que sean necesarios para prevenir y administrar los conflictos de interés en relación con las actividades de intermediación de valores, sin perjuicio del cumplimiento de la regulación en materia de conflictos de interés establecida en la Resolución 400 y demás normatividad aplicable.

Políticas y Procedimientos

Las Políticas y Procedimientos para prevenir y administrar los conflictos de interés en relación con las actividades de intermediación de valores se encuentran descritas en el CBGC, Estatutos Sociales, CEC, Valores de la firma y los manuales de procedimientos cada área.

- Infraestructura

La firma cuenta con manuales de procedimientos, CBGC, CEC y Valores de la firma los cuales pueden ser consultados físicamente por cualquier PNV de nuestra compañía. Adicionalmente el CBGC, el CEC y los valores de la firma en la página Web www.afin.com.co

- Capacitaciones

La firma ha establecido un plan de capacitaciones a las PNV que incluye los deberes sobre el conflicto de interés.

- Definiciones

La definición de políticas respecto al conflicto de interés es llevada a cabo por comités especializados de la firma. Las políticas son aprobadas por la Junta Directiva

- Evaluación

La Junta Directiva evalúa las políticas y procedimientos de conflicto de interés a través de los informes suministrados por los administradores de la firma

La Junta Directiva constituida en comité de control interno en acta de JD 181 de 2002 y es quien exige y estudia la evaluación de políticas y procedimientos según los requerimientos de ley o mínimo una vez al año

- Conflicto de Interés en el área de Banca de Inversión

De acuerdo a lo estipulado en el CEC y el CBGC, las negociaciones en el área de Banca de Inversión tienen en cuenta la misma noción sobre conflicto de interés

4.3 Prevención y administración

Afin S.A. Comisionista de Bolsa deberá prevenir la ocurrencia de conflictos de interés. Si no fuere posible prevenir una situación de conflicto de interés, Afin S.A. Comisionista de Bolsa administrará cada caso de manera idónea, sin perjuicio de lo establecido en las normas de naturaleza especial. Para esto, la firma ha adoptado las políticas e implementó procedimientos, tales como:

- a) Revelación al superior Jerárquico o cualquier otra persona al interior de la entidad y/o órgano de control designado para el efecto.
- b) Revelación previa a las partes afectadas.
- c) Obtención de autorización previa de las partes afectadas.
- d) Prohibición o abstención para actuar frente al conflicto de interés.

Los conflictos de interés que puedan surgir con ocasión de la actividad de intermediación de valores, se considerarán subsanados una vez hayan sido debidamente administrados.

Políticas y procedimientos en relación con la administración de conflictos de interés

Afin S.A. Comisionista de Bolsa en el CBGC Artículo 20 ha establecido la administración de los conflictos de interés.

- Situaciones específicas ante las cuales se deba aplicar la abstención de actuar

Afin S.A. Comisionista de Bolsa en el CBGC Artículo 24 establece tales situaciones

- Capacitación

Las PNV tienen como requisito de ingreso a la firma es leer y entender el CBGC

4.4 Dudas sobre la existencia

En caso de duda respecto de la existencia de un conflicto de interés, Afin S.A. Comisionista de Bolsa actuará como si éste existiera, hasta que no se haya resuelto la duda. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de consultar su situación con el superior jerárquico y/o los órganos internos.

4.5 Registro de información

Afin S.A. comisionista de Bolsa tiene obligación de conservar los registros de todas las revelaciones de información de las que habla el presente documento. Dicha información deberá reposar en cualquier medio verificable y estar a disposición de las autoridades competentes.

Como parte de su gestión de control interno, los miembros de AMV deberán determinar la periodicidad mínima con que los funcionarios deben revelar la información de que trata el presente reglamento. Así mismo, deberán utilizar metodologías para evaluar la información revelada por sus personas naturales vinculadas y realizar las investigaciones que resulten procedentes.

4.6 Funciones de Junta Directiva

Las políticas, procedimientos y demás mecanismos para la identificación y administración idónea de conflictos de interés, deben ser aprobados por parte de la Junta Directiva de la entidad.

Los miembros de la Junta Directiva que en razón de sus funciones puedan encontrarse en situaciones de conflictos de interés asociados con la actividad de intermediación, están sujetos a las disposiciones del presente documento.

Los miembros de la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido el artículo 29 del CBGC han establecido los mecanismos de la identificación y administración idónea de conflictos de interés,

4.7 Deber general de administración

Las personas naturales vinculadas deberán administrar cualquier situación que pueda afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones en relación con la actividad de intermediación en el mercado de valores, para lo cual tendrán como referente las políticas y procedimientos sobre conflictos de interés.

4.8 Prohibición ante la indebida administración

Afin S.A. Comisionista de Bolsa permitirá que una persona natural vinculada actúe cuando se encuentre en un conflicto de interés que no haya sido administrado de manera idónea.

Así mismo, las personas naturales vinculadas se abstendrán de actuar cuando se encuentren en una situación de conflictos de interés que no haya sido debidamente administrada.

Sección.2 NORMAS ESPECIALES SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

4.9 Inversiones personales

Las personas naturales vinculadas tendrán las siguientes obligaciones en relación con sus inversiones personales:

- a) Deberán revelar a la firma, cualquier tipo de inversión personal, incluidas las inversiones realizadas a través de vehículos de administración de recursos de terceros.
- b) Deberán revelar a la firma, los intermediarios de valores o cualquier otro tercero a través de los cuales realizan sus inversiones personales.
- c) Deberán abstenerse de realizar operaciones de signo contrario durante el término que la entidad establezca para el efecto. En forma excepcional, siempre y cuando existan razones que justifiquen dicha situación y sean debidamente documentadas y reveladas a la entidad a la cual están vinculadas, las personas naturales vinculadas podrán realizar operaciones de signo contrario en un plazo inferior al establecido para tal fin.

Parágrafo 1: Las entidades podrán establecer disposiciones adicionales aplicables a las inversiones personales.

Parágrafo 2: Lo establecido en este artículo no aplica a las inversiones realizadas en fondos de pensiones obligatorias ni en fondos de cesantía.

Políticas y procedimientos:

- Los funcionarios que de acuerdo con el artículo 21 de la ley 222 de 1995 se tengan como administradores de la sociedad, no podrán negociar por cuenta propia, por él o por interpuesta

persona acciones inscritas en bolsa. Quedan exceptuados de esta prohibición las recibidas por herencia o legado.

- Las PNV deberán revelar a la sociedad con una periodicidad anual una relación de las inversiones hechas en el mercado de valores colombiano, incluyendo el nombre del intermediario de valores a través de los cuales se realizan tales inversiones.

4.10 Partes relacionadas como clientes

Las personas naturales vinculadas no podrán tener como clientes o contrapartes a sus partes relacionadas, sea que éstos estén actuando a nombre propio o en representación de un tercero. En todo caso, deberán revelar a la firma cuando tales partes relacionadas sean clientes de la entidad asignados a otro funcionario de la misma, en productos propios de la actividad de intermediación de valores.

Parágrafo: Las personas naturales vinculadas podrán vincular a sus partes relacionadas como suscriptores de carteras colectivas, fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones voluntarias, fondos de cesantías y otros esquemas de inversión colectiva, siempre que revelen a la entidad sobre dicha situación.

Es deber de las PNV informar las partes relacionadas como clientes

4.11 Partes relacionadas vinculadas a un intermediario de valores

La persona natural vinculada deberá revelar a la entidad a la que se encuentra vinculada todas sus partes relacionadas que tengan la calidad de persona natural vinculada de otros intermediarios de valores.

Es obligación del administrador revelar la existencia del posible conflicto una vez se tenga la certeza del mismo o se de la vinculación de un cliente con el cual se presente conflicto.

4.12 Pisos financieros

Las entidades que desarrollan su actividad de intermediación a través de un piso financiero deben contar con políticas y procedimientos acerca del manejo de los conflictos de interés, que pueden surgir con ocasión del funcionamiento de dicho piso.

Afin S.A. no hace parte de ningún piso financiero

4.13 Separación funcional de operadores

Los operadores por cuenta propia no podrán ejercer las funciones propias de los operadores por cuenta de terceros o los operadores de distribución, y viceversa.

Parágrafo 1: Los operadores por cuenta propia no podrán realizar actividades de intermediación de valores con clientes.

Parágrafo 2: Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable cuando los operadores por cuenta propia actúen en desarrollo del programa de creadores de mercado realizando operaciones de distribución de valores adquiridos en operaciones de subastas primarias así como en las operaciones de manejo de deuda.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa dispone de una separación física de cada mesa de negociación

4.14 Remuneración de operadores

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas de remuneración de sus operadores.

Política de Remuneración

Cada operador cuenta con su salario mensual establecido en el contrato según su estatus y experiencia con todos los cubrimientos de ley exigidos laboralmente. Solo si la JD lo determina después de evaluar su desempeño durante el año reconocerá un pago a mera liberalidad no constitutivo de salario.

4.15 Dávivas y regalos

Afin S.A. Comisionista de Bolsa deberá contar con políticas acerca del ofrecimiento de dádivas y regalos institucionales.

Las personas naturales vinculadas deberán revelar Afin S.A. Comisionista de Bolsa las dádivas o regalos que sean recibidos de terceros, o entregados a los mismos, cuando exista cualquier relación de conexidad con la actividad de intermediación de valores. Para esto, Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrá establecer el monto a partir del cual se deberá realizar dicha revelación. Si el miembro no establece el monto mínimo de revelación, se entenderá que las personas naturales vinculadas deben revelar todas las dádivas o regalos recibidos de clientes y contrapartes.

Montos Máximos de Dávivas y Regalos

- De clientes. 0.5 SMLMV
- Para clientes 0.5 SMLMV

Mecanismos de Comunicación

Es deber de la PNV informar a control Interno y registrarlos las dádivas y regalos

Capítulo. 5 DEBER DE DOCUMENTACIÓN

5.1 Políticas y procedimientos

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas y procedimientos para el cumplimiento del deber de documentación

5.2 Utilización de medio verificable en las operaciones realizadas en el mercado mostrador

Las operaciones realizadas en el mercado mostrador deberán cerrarse a través de un medio verificable a partir del cual sea posible conocer con total claridad la siguiente información: nombre del operador y de la contraparte, hora de cierre, las características de la especie que permitan su identificación plena, el precio o tasa, cantidad negociada, el tipo de operación, y beneficiario de la operación. En caso de que la entidad esté actuando por cuenta de un tercero en desarrollo del contrato de comisión, solamente tendrá que expresar tal circunstancia sin especificar el nombre del tercero.

El Departamento de Riesgo y Control Interno verifican el cumplimiento de la utilización de medios verificables

5.3 Conocimiento del cliente

Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrá realizar operaciones o actividades de intermediación respecto de clientes sobre los cuales no se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en materia de conocimiento del cliente en la normatividad aplicable.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa será el responsable de que la documentación y la información necesaria para cumplir con el deber de conocimiento del cliente estén completas y actualizadas.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas y procedimientos para cumplir oportunamente la obligación de categorizar los clientes entre “cliente inversionista” e “inversionista profesional”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo. 6 DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

6.1 Deber de reserva y confidencialidad

Salvo las excepciones expresas de las normas vigentes, Afin S.A. Comisionista de Bolsa estará obligado a guardar reserva de las órdenes e instrucciones recibidas de sus clientes, de las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y sus resultados, así como de cualquier información que de acuerdo con las normas que rigen el mercado de valores, tenga carácter confidencial. Así mismo, tendrá un estricto deber de confidencialidad acerca de sus clientes y contrapartes en el mercado mostrador y en sistemas de negociación.

En desarrollo de lo anterior, Afin S.A. Comisionista de Bolsa deberá adoptar políticas y procedimientos para proteger la información confidencial, los cuales deberán ser incorporados en el código de buen gobierno.

Parágrafo: La reserva en ningún caso será oponible al cliente involucrado en la respectiva orden, instrucción u operación.

Políticas y procedimientos relacionados con el manejo de la información sujeta a reserva y confidencialidad

Todo el personal sin excepción firma acuerdo de confidencialidad en el manejo de toda la información de la firma como requisito de vinculación.

Capítulo. 7 DEBER DE SEPARACIÓN DE ACTIVOS

7.1 Deber de separación de activos

Se considera como infracción violar las normas relacionadas con la separación patrimonial entre los activos propios y los de terceros o dar a los activos de terceros un uso diferente del permitido.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa mantendrá separados los activos administrados o recibidos de sus clientes de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los recursos o valores que sean de propiedad de terceros o que hayan sido adquiridos a nombre y por cuenta de terceros, no hacen parte de los activos del intermediario ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. La firma en ningún caso podrá utilizar tales recursos para cumplir o garantizar las operaciones por cuenta propia, por cuenta de otros terceros, ni para cualquier otro fin no autorizado expresamente por el cliente.

La junta directiva establece el cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones al respecto

Capítulo. 8 DEBER DE VALORACIÓN

8.1 Deber de valoración

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas y procedimientos acerca de la divulgación de la valoración de las inversiones de sus clientes, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Toda información que se les suministre a los clientes respecto a sus inversiones es valorada a precios de mercado únicamente de acuerdo a la metodología establecida por los proveedores de valoración de inversiones.

Capítulo.9 DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN EN LAS OPERACIONES

9.1 Deber de mejor ejecución en las operaciones

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cumplirá con las normas de mejor ejecución establecidas en el título 5 del libro 2 del presente reglamento, el numeral 7 del artículo 1.5.3.2 de la Resolución 400 de 1995 y demás normatividad aplicable.

Políticas de Mejor Ejecución

Según la normatividad que rige la intermediación en el mercado de valores, las sociedades comisionistas de bolsa, cuando actúen en virtud de contratos de comisión, administración de portafolios de terceros y administración de valores, deben adoptar políticas y procedimientos para la ejecución de sus operaciones.

En esta ejecución, Afin S.A. Comisionista de Bolsa propenderá por el mejor resultado posible para sus clientes, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas por ellos.

Las políticas de mejor ejecución de Afin S.A. Comisionista de Bolsa giran en torno de los siguientes principios:

- **Anteposición de intereses.** Siempre que se trate de la ejecución de operaciones por cuenta de terceros, Afin S.A. Comisionista de Bolsa antepondrá el interés de sus clientes sobre los suyos propios.
- **Trazabilidad.** Afin S.A. Comisionista de Bolsa propugnará porque sea posible verificar y auditar las condiciones en las cuales se surten cada una de las etapas para el procesamiento de las órdenes de sus clientes.
- **Equidad.** Afin S.A. Comisionista de Bolsa tratará equitativamente las órdenes realizadas por sus clientes, independientemente de su categoría, el volumen de la orden o el monto de la comisión a ser percibida.
- **Revelación del sistema para el procesamiento de órdenes.** Afin S.A. Comisionista de Bolsa informará previamente a sus clientes acerca de las características generales del sistema de procesamiento de órdenes.
- **Instrucciones específicas.** Cuando exista una instrucción específica de un cliente que se encuentra clasificado como "inversionista profesional", previa a la realización de la operación, Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrá ejecutar la orden siguiendo tal instrucción, la cual será conservada por cualquier medio (grabación telefónica, correo electrónico, chat etc.)

Capítulo. 10 DEBER DE ASESORIA PROFESIONAL

10.1 Deber de asesoría profesional

Afin S.A. Comisionista de Bolsa en desarrollo de las actividades de intermediación previstas en los numerales 1º y 2º del artículo 1.5.1.2 de la Resolución 400 de 1995, tendrán que cumplir con el deber de asesoría profesional para con sus “clientes inversionistas”, de que trata el artículo 1.5.3.3 de la Resolución 400 de 1995.

10.2 Políticas y procedimientos sobre la asesoría profesional

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas y procedimientos relativos a la prestación de la asesoría profesional que deben brindar a sus clientes en la realización de operaciones de intermediación en el mercado de valores.

Dichas políticas y procedimientos deben establecer el alcance del deber de asesoría y los mecanismos para cumplirlo, para lo cual se podrá tener en cuenta la naturaleza de cada producto, los canales a través de los cuales éstos son ofrecidos y los requerimientos del cliente.

Las políticas y procedimientos deben incluir los criterios bajo los cuales se determinará el perfil de riesgo al que pertenece un determinado cliente, de acuerdo con el cual se formularán las recomendaciones individualizadas a que haya lugar. Las recomendaciones individualizadas podrán dirigirse simultáneamente a un número plural de inversionistas que tengan un mismo perfil de riesgo.

En los casos en los que el cliente interactúe a través de mecanismos masivos, como el sistema electrónico de ruteo electrónico de órdenes o las redes de oficinas de terceros, el miembro deberá cumplir su deber de asesoría profesional mediante un profesional certificado que preste servicios de asesoría comercial y/o poniendo en conocimiento del cliente los mecanismos a través de los cuales pueda solicitar asesoría profesional en los términos del presente Reglamento.

10.3 Asesoría sobre valores emitidos por entidades vinculadas

Cuando se cumpla el deber de asesoría profesional respecto de valores emitidos por Afin S.A. Comisionista de Bolsa o por una parte vinculada con la compañía, ésta deberá manifestar al cliente dicha condición y obtener aceptación escrita y expresa del cliente. Dicha aceptación podrá efectuarse de manera general al inicio de la relación contractual.

Igualmente, deberá revelarse al cliente cualquier situación que pueda afectar la objetividad o la imparcialidad del intermediario en el suministro de la asesoría, aún en los casos en que no se trate de entidades vinculadas.

10.4 Información Específica

Cuando se realicen operaciones sobre valores con poca liquidez, Afin S.A. Comisionista de Bolsa manifestarán expresamente al cliente los riesgos de comprar o vender valores de tales características.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa manifestara a través de un medio verificable la información específica

Capítulo. 11 DEBERES ESPECIALES FRENTE A CLIENTES INVERSIONISTAS EN EL MERCADO MOSTRADOR

11.1 Información General

Afin S.A. Comisionista de Bolsa deberá, al inicio de la relación comercial, informarle específicamente al cliente sobre las implicaciones de ser su contraparte.

Los sujetos de autorregulación que puedan actuar en desarrollo del contrato de comisión deberán asegurar que el cliente conozca cuándo se está actuando en desarrollo del citado contrato y cuándo están actuando como contraparte del cliente, e informarle a éste sobre las implicaciones de ser su contraparte.

Parágrafo: Afin S.A. Comisionista de Bolsa contará con mecanismos para cumplir con la obligación establecida en el presente artículo, en relación con los clientes vinculados en forma previa a la entrada en vigencia del presente manual.

11.2 Información Específica

Cuando se realicen operaciones sobre valores con poca liquidez en el mercado mostrador, Afin S.A. Comisionista de Bolsa deberá manifestarle expresamente al cliente los riesgos de comprar o vender valores de tales características.

Las PNV informarán expresamente al cliente los riesgos de comprar o vender valores con poca liquidez en el mercado mostrador

11.3 Extensión del deber de asesoría profesional

Los sujetos de autorregulación que, sin estar obligados a cumplir con el deber de asesoría profesional, ofrezcan recomendaciones a los clientes que hayan categorizado como “clientes inversionistas”, tendrán que cumplir frente a los mismos con el deber de asesoría profesional, con el alcance previsto en el presente Reglamento.

El ofrecimiento de servicios de asesoría en productos diferentes al contrato de comisión es ofrecido después de estudiar las necesidades de los clientes.

11.4 Condiciones de mercado

Afin S.A. Comisionista de Bolsa contará con políticas internas que le permita negociar en condiciones de mercado con los clientes inversionistas en el mercado mostrador. Estas políticas deberán contemplar aspectos relevantes, como por ejemplo el tipo de activo, volumen negociado, precio, liquidez, volatilidad, costos de transacción, riesgo de crédito y demás riesgos asociados, en el momento de realización de la operación.

Las condiciones de mercado pueden incorporar márgenes. Para la incorporación de márgenes, Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas internas y criterios, los cuales pueden ser generales o particulares, dependiendo de las la firma considere como más apropiadas.

Implicaciones de la operación en el Mercado Mostrador (OTC)

Afin S.A. Comisionista de Bolsa no recibe una orden de parte de los clientes para ejecutar una operación en nombre propio pero por cuenta de éste último.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa como contraparte ofrece comprarle o venderle al cliente cualquiera de los valores que tiene disponibles o los que podría conseguir en el mercado. De esta manera, el funcionario comercial de la firma ofrece un precio (de compra o de venta, según el caso) y el cliente acepta pagar o recibir dicho precio, según el caso; o viceversa, el cliente ofrece un precio (de compra o de venta, según el caso) y Afin S.A. Comisionista de Bolsa acepta pagar o recibir dicho precio, según el caso.

La remuneración de Afin S.A. Comisionista de Bolsa estará dada por un margen de intermediación entre los precios de compra y venta pactados con sus contrapartes sobre los valores a negociar, y no por una comisión pagada por el cliente en virtud de un contrato de comisión.

Deberes de Afin S.A. Comisionista de Bolsa

Afin S.A. Comisionista de Bolsa mantendrá frente a quienes operen como su contraparte los siguientes deberes:

- Realización de operaciones en condiciones de mercado, de conformidad con las políticas de márgenes de la compañía.
- Información sobre elementos y características de la operación; y
- Asesoría profesional.

Condiciones de cierre en el OTC

Para aquellos casos en los que se celebren operaciones en el mercado mostrador con clientes y que, por lo tanto, vayan a ser registradas en los sistemas de registro creados para este fin, tendremos en cuenta:

- **Precio de Mercado.** Cualquiera que sea el precio de cierre, éste corresponderá a un precio de mercado verificable contra un indicador disponible y, en todo caso, se sujetará a las políticas de margen establecidas por la firma.
- **Notificación al cliente.** Al operarse contra la posición propia de Corredores Asociados, los Funcionarios Comerciales le advertirán a los clientes que su contraparte en el OTC es Afin S.A. Comisionista de Bolsa y que se va a registrar la transacción en un sistema de registro. En el evento en que Corredores Asociados opere en el OTC, por un lado, en posición propia y, por otro lado, actuando por cuenta de un cliente en virtud de un contrato de comisión, el Funcionario Comercial de dicho comitente le advertirá que su orden será ejecutada contra la posición propia de la firma en el OTC.
- **Registro.** El tiempo máximo que debe transcurrir entre el momento de cierre con el cliente-contraparte y el registro de la operación es de 15 minutos.

No obstante lo anterior, los clientes tendrán la posibilidad de solicitar el tratamiento de comitente bajo un contrato de comisión, y no como contraparte, caso en el cual se cumplirán, respecto de dichos clientes, con todos los deberes aplicables a las sociedades comisionistas de bolsa derivados del contrato de comisión.

La solicitud de tratamiento como comitente deberá ser expresa y constar en un medio verificable. En estos casos, Afin S.A. Comisionista de Bolsa cobrará a los clientes una comisión ajustada a la política de comisiones establecida para estos casos.

Capítulo.12 SANOS USOS Y PRÁCTICAS

12.1 Responsabilidad por comentarios y declaraciones

Las personas naturales vinculadas deberán considerar las eventuales consecuencias de los comentarios y declaraciones que efectúen a terceros y a los medios de comunicación, y abstenerse de efectuarlos cuando éstos tengan la potencialidad de afectar el correcto funcionamiento del mercado de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas y procedimientos sobre el manejo institucional de las declaraciones a terceros.

Políticas y Procedimientos en relación con los comentarios y declaraciones que pueden efectuar las PNV a terceros y medios de comunicación

Por regla general, en Afin S.A. Comisionista de Bolsa los comentarios y declaraciones que puedan efectuar las PNV a terceros y medios de comunicación son aprobados en el Comité de Control Interno.

Respecto a los comentarios sobre análisis y estudios económicos, el área de investigaciones económicas de la firma se abstendrá de hacer recomendaciones específicas sin aprobación del Comité de Control Interno. No hacen declaraciones sobre política o el gobierno y no se habla sobre clientes o personas naturales vinculados a la firma.

Listado de personas autorizadas para efectuar declaraciones a nombre de la entidad

Las personas autorizadas para dar declaraciones a nombre de la entidad son:

Presidente
Gerente General
Representante Legal
Director de Estudios Económicos

No obstante, el Comité de Control Interno autorizará a cualquier funcionario de la compañía para efectuar declaraciones a nombre de la entidad.

12.2 Revelación de información personal

Afin S.A. Comisionista de Bolsa contará con políticas y procedimientos sobre la revelación de información personal por parte de las personas naturales vinculadas. Dichas políticas y procedimientos podrán contemplar la revelación de información relacionada con sus familiares, cuentas bancarias, tanto nacionales como en el extranjero, así como las inversiones en activos diferentes a los del mercado de valores, en la forma en que el miembro determine.

12.3 No ingreso de dispositivos de comunicación a las mesas de negociación

Las personas naturales vinculadas no podrán ingresar ni utilizar en las mesas de negociación, ningún tipo de teléfonos móviles, celulares, satelitales, radio teléfonos, beepers y cualquier otro mecanismo que sirva para el envío o recepción de mensajes de voz y/o datos. Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha adoptado políticas y procedimientos para asegurar el debido cumplimiento de esta disposición.

Los dispositivos de comunicación son entregados por las PNV en la recepción de la firma. Existirá un registro de los dispositivos de comunicación entregados

12.4 No ingreso de terceros a las mesas de negociación

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas y procedimientos generales que impidan a sus clientes y terceros, ingresar a las mesas de negociación.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa contará con políticas y procedimientos que permitan de manera excepcional y transitoria el ingreso de clientes y terceros siempre y cuando no se afecte la seguridad y la confidencialidad de la información.

Por política general está prohibido el acceso de clientes y terceros a las salas de negociación. Un cliente o un tercero podrán ingresar a una sala de negociación previa aprobación del comité de control interno

12.5 Grabación de comunicaciones

Los funcionarios de las mesas de negociación sólo podrán hacer uso de mecanismos de comunicación o de transmisión de datos, tales como correos electrónicos, blogs, páginas en Internet que permitan comentarios

de los usuarios, cuando la información transmitida o recibida a través del medio sea objeto de grabación por el miembro.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa sólo monitorea las comunicaciones recibidas a través del correo institucional, la mensajería instantánea a través de MSN. El manejo de la información estará de acuerdo a lo establecido en las políticas de seguridad y manejo de la información de la compañía

12.6 Grabación de llamadas con adecuada calidad

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha establecido procedimientos y mecanismos técnicos, seguros y eficientes que permitan la adecuada grabación y reproducción de las comunicaciones telefónicas que tengan lugar para la realización de operaciones sobre valores, y cualquier otra comunicación realizada desde las mesas de negociación. Dichos mecanismos garantiza la identificación de la fecha, hora, minuto y segundo en que la comunicación se llevó a cabo de conformidad con la hora oficial colombiana, y que las grabaciones sean audibles y almacenadas de manera íntegra. Dichos mecanismos deben permitir identificar las alteraciones que hayan podido sufrir las grabaciones.

12.7 Horario de los sistemas de la entidad

El horario de los sistemas de grabación de voz, datos y los sistemas operativos internos que utilice Afin S.A. Comisionista de Bolsa, deben estar sincronizados con la hora oficial colombiana.

Periódicamente, la dirección de sistemas de la compañía verificará la correcta sincronización de los sistemas de grabación de voz, datos y los sistemas operativos. Control Interno verificará a través del checklist de control interno la sincronización de tales sistemas

TÍTULO 3. ABUSOS DE MERCADO

Capítulo. 13 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

13.1 Información privilegiada

Afin S.A. Comisionista de Bolsa se abstendrá de realizar operaciones, directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada, suministrar tal información a terceros o recomendar la realización de operaciones con fundamento en dicha información.

Capítulo. 14 MANIPULACIÓN DE MERCADO

14.1 Manipulación de mercado

Afin S.A. Comisionista de de Bolsa se abstendrá de incurrir en las situaciones descritas en el literal b. del artículo 50 de la Ley 964 de 2005.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa a través de su CEC y su CBGC estable lineamientos para evitar incurrir en situaciones de manipulación de mercado

Capítulo. 15 OTROS ABUSOS DE MERCADO

15.1 Defraudación

Afin S.A. Comisionista de Bolsa se abstendrá de obtener provecho indebido para sí o para un tercero, afectando a un tercero o al mercado, en desarrollo de operaciones o actividades de intermediación.

Políticas y Procedimientos

La firma ha establecido en el CEC unos principios y deberes frente al deber de abstención de defraudación

15.2 Prohibición de obtener un provecho indebido

Afin S.A. Comisionista de Bolsa se abstendrá de obtener provecho indebido para sí o para un tercero, en desarrollo de operaciones o actividades de intermediación.

Políticas y Procedimientos

La firma ha establecido en el CEC unos principios y deberes frente a la prohibición de obtener un provecho indebido

15.3 Abusos de derechos en el mercado de valores

Afin S.A. Comisionista de Bolsa se abstendrá de llevar a cabo operaciones de intermediación que, a pesar de tener apariencia de legalidad, tengan el propósito o efecto de agraviar un interés legalmente protegido por las normas del mercado de valores. Igualmente, se abstendrá de llevar a cabo actuaciones que denoten un exceso en el ejercicio de un derecho sin que le asista un interés legítimo y serio en su proceder.

15.4 Ingreso de ofertas en sistemas de negociación de acciones

Cuando un operador de Afin S.A. Comisionista de Bolsa ingrese una oferta que genere un proceso de calce en un sistema de negociación de acciones, ningún operador de la firma directamente o por interpuesta persona, podrá desatar un proceso de puja por la punta contraria a la oferta que generó el proceso de calce.

15.5 Operaciones cruzadas en el mercado de renta variable

La realización de operaciones cruzadas sobre acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, otros activos financieros representativos de derechos de participación, o cualquier activo de renta variable, por parte de Afin S.A. Comisionista de Bolsa, no se considerará contraria a la libre concurrencia e interferencia de otros participantes, salvo en los siguientes casos:

- Cuando los clientes de la firma han acordado directamente los elementos esenciales de la operación y solicitan al comisionista su ejecución sin haberse cumplido previamente los requisitos de información establecidos por el artículo 2 del Decreto 1802 de 2007, o la norma que lo modifique o sustituya.
- Cuando Afin S.A. Comisionista de Bolsa y otra contraparte actuando en cuenta propia acuerdan los elementos esenciales de la operación y posteriormente ejecutan la respectiva operación en el mercado a través de una de las firmas mediante la celebración de una operación cruzada.
- c. Cuando los comitentes comprador y vendedor conformen un mismo beneficiario real y no se hayan cumplido previamente los requisitos de información establecidos por el artículo 2 del Decreto 1802 de 2007, o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo primero: Se entiende que para la realización de operaciones cruzadas la sociedad comisionista puede, de manera previa a la celebración de la operación, realizar gestiones, actuaciones, diligencias, acercamientos ante sus clientes con el fin de hacer compatibles las respectivas órdenes de compra y venta.

Parágrafo segundo: En todo caso, las operaciones cruzadas no podrán servir como medio o instrumento para infringir la normatividad aplicable a la actividad de intermediación.

TÍTULO 4. INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

Capítulo. 16 INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

16.1 Utilización de términos y condiciones

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuando publique informes o estudios económicos, o realice presentaciones comerciales, deberá revelar la información que éste considere relevante para que sus clientes puedan realizar un análisis objetivo de la información correspondiente. Como mínimo, deberán revelar el vínculo que tengan con el emisor de valores, si actúa como colocador en la emisión de valores y, de manera genérica, las inversiones que posean en dichos valores.

16.2 Recomendaciones de inversión

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con políticas y procedimientos acerca de la divulgación de informes con recomendaciones de inversión, propendiendo por el trato equitativo entre los diferentes destinatarios de los mismos y evitando generar ventajas indebidas entre los participantes del mercado.

Las políticas y procedimientos

- Recomendaciones de Inversión

Las recomendaciones de inversión serán llevadas a cabo de acuerdo a lo establecido en el Manual de investigaciones económicas

Como política general de la firma, el departamento de investigaciones no realiza recomendaciones directas solo emite conceptos producto de un trabajo de investigación, la interpretación de esos conceptos es responsabilidad del receptor de la información

16.3 Deber de revelación frente a las recomendaciones de inversión

La persona natural vinculada que participe en la elaboración de un documento que contenga recomendaciones de inversión y que sea o vaya a ser publicada deberá:

- Revelar a la firma sobre cualquier situación que pueda afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones como intermediario de valores.
- Revelar si de los valores objeto de la investigación, él o alguna de sus partes relacionadas tienen alguna inversión personal.

Políticas y procedimientos

El departamento de investigaciones económicas no puede general recomendaciones específicas en ningún tipo de título, bono o valor del mercado que se encuentre en nuestro portafolio y todo concepto sin excepción es consultado por el comité de control interno.

- Revelación de Información

Al momento de vinculación las personas de que realiza informes de estudios económicos tienen el deber de revelación de inversiones personales.

TÍTULO 5. TARIFAS

Capítulo. 17 Tarifas

17.1 Comisiones

- Carteras Colectivas

Afin Valores Vista:

Comisión de Administración. La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión de la cartera colectiva AFIN VALORES VISTA, una comisión previa y fija de uno punto tres por ciento (1,3%) efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior.

Afin Factoring

Comisión de Administración: La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por su gestión de administración de la cartera, una comisión fija a cargo de ésta del dos por ciento (2.0%) efectivo anual descontada diariamente y calculada con base en el valor de la cartera al cierre del día anterior.

Remuneración de éxito: La sociedad administradora percibirá una comisión variable, calculada sobre el valor de la Cartera Colectiva, del veinticinco por ciento (25%) sobre la rentabilidad neta de comisión fija, siempre que la rentabilidad del la Cartera Colectiva sea superior a DTF+ 2.

- Administración de Portafolios de Terceros

Comisión Fija: Se cobra mensualmente y será aquella definida como un porcentaje anual liquidado sobre el valor administrado. Dependiendo del monto de los recursos, esta comisión estaría entre el 0.005% y el 5.00% anual. En el caso en que la administración del portafolio conlleve, a su vez, un manejo operativo que conlleve mas de 50 incrementos o retiros dentro de un solo mes, la sociedad administradora podrá cobrar una comisión adicional en función de los incrementos o retiros que se encontrará entre el 0.02% y el 3.00% anual, la cual buscará, principalmente, atender tal manejo operativo.

Comisión Sobre Rendimientos: se cobra mensualmente y estará definida como un porcentaje del valor de los rendimientos obtenidos por el portafolio administrado, en función del monto y nivel de riesgo que el cliente pretenda asumir. Dicha comisión estará entre un 10% y un 100% del valor de los rendimientos.

Comisión Fija + Comisión de Éxito: La parte correspondiente a la comisión fija se cobrará mensualmente y estará definida como un porcentaje anual liquidado sobre el valor administrado y le aplicaran los límites

establecidos la comisión fija. La comisión de éxito estará definida como un porcentaje de los rendimientos adicionales a los generados sobre un portafolio de referencia (benchmark) definido con el cliente. Dicha comisión podrá estar entre el 20% y el 75% del valor de los rendimientos adicionales a los generados por el portafolio de referencia. Esta última comisión se liquidará y pagará semestralmente.

- **Compra y Venta de Títulos por Contrato de Comisión**

Máximo el 10% del valor de giro de la operación.

17.2 Márgenes

Afin S.A. Comisionista de Bolsa actuando en el mercado al mostrador ha establecido las siguientes políticas en términos de márgenes:

La política estará determinada por la diferencia en puntos básicos sobre el rendimiento del título valor, se establece un rango de margen sugerido

En ningún caso, el margen en término de precio no podrá ser superior al 10% del valor de la operación

Título Valor	Rango de Margen Sugerido (sobre tasa del título)
Tes Clase B	0 - 200 PB
Títulos de Deuda Pública Interna de Orden No Nacional	0 - 300 PB
Títulos Emitidos por Entidades vigiladas SFC	0 - 400 PB
Bonos del Sector Real	0 - 400 PB
Otros Títulos	0 - 400 PB

Pago de Dividendos y otros giros

Para cubrir costos financieros y administrativos, la firma cargara por pago de dividendos y otros giros los siguientes costos:

- Transferencia cuenta-cuenta ACH: \$ 9.000
- Giro ordinario de cheque: \$ 12.000

Valor que se descontara de la suma a girar.

AFIN electrónico

Para cubrir los costos financieros y administrativos de la herramienta comercial AFIN electrónico se cobra por cada punta puesta y calzada un costo fijo de \$ 15.000 mas IVA y un cobro variable de 0.3 % mas IVA sobre el valor total de la operación. El monto mínimo de operación en esta herramienta es \$ 10.000.000 por punta.